Radicado No.: 2-2025-017571
Fecha: 21-05-2025

Código validación comunicación: f126d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Pedro Arturo Acosta Revelo
Cedenar S.A E.S.P
convenios@cedenar.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Acciones para la continuidad del servicio Contrato Especial No. 680/2017 " Línea de Interconexión Cauca - Nariño"

Reciba un cordial saludo,

En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato GGC 680 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Operador de Red, cuyo objeto consiste en la transferencia del uso y goce de la infraestructura eléctrica “Línea de interconexión eléctrica a 115 kV desde Popayán a Guapi - Costa Pacífica - Cauca Nariño y Subestaciones Asociadas”, se resalta la responsabilidad del operador en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato, y sus respectivas modificaciones, se informa que el plazo de ejecución del contrato finaliza el **29 de junio de 2025**, situación que impone la necesidad de adoptar medidas anticipadas que garanticen la continuidad y calidad del servicio conforme a los principios constitucionales de eficiencia, continuidad y cobertura (art. 365 y 367 C.P.C).

Es deber del Estado garantizar la prestación continua de los servicios públicos esenciales, máxime cuando se trata de regiones históricamente vulnerables. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado que la interrupción injustificada del servicio de energía eléctrica compromete

derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la educación y el mínimo vital (Sentencias T-270 de 2007 y T-007 de 2015).

Dado lo anterior, y en el marco de las obligaciones asumidas por el Operador de Red en el contrato vigente, se solicita a **CEDENAR S.A. E.S.P.** que, con la mayor brevedad, informe a esta Dirección las acciones técnicas, jurídicas y administrativas que se han contemplado para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica, incluyendo su disposición de continuar con la operación o las alternativas propuestas.

La oportuna respuesta permitirá al Ministerio adelantar los trámites legales y contractuales pertinentes, en cumplimiento del deber legal de asegurar la adecuada prestación del servicio a las comunidades beneficiarias.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Cedenar - (gerencia@cedenar.co.co) - No Existe - NO EXISTE

Elaboró: Juan Camilo Mendoza Martínez
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Omar Olarte Triana
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa